

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de las partes de terminación del proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2022.

LAURA MARGARITA SÁNCHEZ VILLALOBOS
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista constancia secretarial que antecede, las partes tanto demandante como demandada allegaron solicitud de terminación del proceso por sustracción de materia y sin condena de costas toda vez que por mutuo acuerdo fue disuelta y liquidada la sociedad conyugal el día 30 de noviembre de 2021 según escritura pública No 4383 de la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga.

Toda vez que las partes aparecen firmando el anterior documento, el cual prueba haberse cumplido el objeto litigioso del presente proceso, se declarará la terminación del mismo por existir sustracción de materia.

En consecuencia el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **terminación del proceso** de DIVORCIO, promovido por la señora **MARQUEZA LUCIA CADENA PUELLO**, en contra del señor **JUAN CARLOS ARGEL GONZALEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente dejando las constancias en el libro radicador y en el sistema del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6518a20999f1563fb6e8ed2d5bb2f8a80fef1e3351052f75ec105a1f547317**

Documento generado en 23/05/2022 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>